

1 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 144

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 04 de Noviembre de 2022

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	19140	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE MINEROS - COOMULTIMINEROS	25	02/11/2022	AUTO PAR CALI No. 836	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 19140, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE MINEROS - COOMULTIMINEROS, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir el cumplimiento inmediato de las instrucciones técnicas evaluadas con incumplimiento y/o parcial en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización PARC No. 304 del 05 de octubre de 2022, típicas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 125 del 13 de mayo de 2022 y requeridas en el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 541 del 21 de junio de 2022, notificado por Estado PARC No. 107 del 23 de junio de 2022 para las siguientes bocaminas:</p>

- La Conquistadora nivel 1 y 2 :” *Individualizar el plan de sostenimiento y ventilación*”
- San cayetano II: *Implementar registro de medición de ruido y vibración de la maquinaria y equipos*
- Bávaro 1: “ *Instalar guarda de seguridad al malacate en la guía principal “ y “ Instalar línea de vida en toda la clavada del nivel 3 al 4”.*

2. Requerir el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.304 del 05 de octubre de 2022, dentro de los plazos otorgados para las bocaminas, Potosí I, La conquistadora nivel 1 y nivel 2, San cayetano 2, Bávaro 1, aportando un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.

3. Requerir a la Cooperativa titular de la Licencia de Explotación N° 19140 bajo apremio de multa , de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el cumplimiento de las instrucciones técnicas declaradas como no cumplidas y/o parcial en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización PARC No. 304 del 05 de octubre de 2022, tipificadas en el Informe de Accidente Minero AC-EJ-02 del 22 de octubre de 2021, acogido mediante Auto PARC No. 938 del 20 de diciembre de 2021, notificado por Estado PARC No. 117 del 22 de diciembre de 2021, para la bocamina Bavaro 1. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. Estas son:

- “*Capacitar y certificar a todo el personal en el curso avanzado de trabajo seguro en alturas, de acuerdo a las instrucciones técnicas señaladas en*

el numeral 10.2 del Informe Final de Investigación No. AC-EJ-02-2021 del 11 al 22 de octubre de 2021, inciso 1.”

- *“Continuar con la adquisición de autorescatadores de acuerdo a las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 10.2 del Informe Final de Investigación No. AC-EJ-02-2021 del 11 al 22 de octubre de 2021, inciso 9.”*
- *“Continuar con la capacitación del personal encargado de la supervisión de la ventilación en todas las labores, de acuerdo a las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 10.2 del Informe Final de Investigación No. AC-EJ-02-2021 del 11 al 22 de octubre de 2021, inciso 14.”*

4. Requerir a la Cooperativa titular de la Licencia de Explotación N° 19140, bajo apremio de multa , de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el cumplimiento de la instrucción técnica evaluada como no cumplida en el numeral 4 del del Informe de Visita de Fiscalización PARC No. 304 del 05 de octubre de 2022 para la bocamina Bávaro 1 con ocasión al seguimiento efectuado tras la ocurrencia del Accidente Minero AC-EJ-02 del 22 de octubre de 2021, acogido mediante Auto PARC No. 938 del 20 de diciembre de 2021, notificado por Estado PARC No. 117 del 22 de diciembre de 2021. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. Esta es:

- *“Instalar sistemas de guardas de protección a las partes móviles de los motores con el fin de proteger y prevenir accidentes por atrapamientos, de acuerdo a las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 10.2 del Informe Final de Investigación No. AC-EJ-02-2021 del 11 al 22 de octubre de 2021, inciso 24.”*

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Mantener la medida de seguridad impuesta a la bocamina Cascarillo, hasta tanto se dé cumplimiento a lo requerido referente a: la realización de los

trabajos correctivos para desarrollar de manera segura las explotaciones mineras conforme lo aprobado en el PTI, lo cual no se pudo verificar, dado que al momento de la visita, la mina se encuentra sin actividad minera, de acuerdo con la evaluación realizada en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 304 del 05 de octubre de 2022 y reiterada en su numeral 8.2, la cual ya había sido tipificada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 161 del 17 de septiembre de 2020 y establecida en el Auto PARC No.1061 del 30 de octubre de 2020, notificado por Estado PARC No. 057 del 04 de noviembre de 2020 y en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 125 del 13 de mayo de 2022, acogido en el Auto PARC No. 541 del 21 de junio de 2020, notificado por Estado PARC No. 107 del 23 de junio de 2022.

2. **Informar** que el cumplimiento de las instrucciones técnicas tipificadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 161 del 17 de septiembre de 2020 y requeridas en el Auto PARC No. 1061 del 30 de octubre de 2020, notificado por Estado PARC No. 057 del 04 de noviembre de 2020, para las bocaminas, El encanto, La lorena (Jhon Edinson Gonzales), Cascarillo, Bávaro III (Alex Adolfo Correa G.), Potosí II, dada la inactividad de estas al momento de la vista del Informe de Visita de Fiscalización PARC No.304 del 05 de octubre de 2022, serán objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en su numeral 4. Se le insta a su cumplimiento so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
3. **Informar** a la Cooperativa titular de la Licencia de Explotación N° 19140, que las instrucciones técnicas señaladas en el Informe de Visita de Fiscalización PARC No.125 del 13 de mayo de 2022, evaluadas en el numeral 4 y reiteradas en el numeral 7 del Informe de Visita de Fiscalización PARC No. 304 del 05 de octubre de 2022 para las bocaminas: Palo de Jigua, Progreso, , Platanal 2, Bosque, Carnicería, no se pudo evidenciar su cumplimiento dada su inactividad al momento de la visita será objeto de verificación en la próxima

visita de campo. Se le insta a su cumplimiento so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.

4. Informar a la Cooperativa titular de la Licencia de Explotación N° 19140, que el cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 6 del Informe de Visita PARC No. 017 del 25 de mayo de 2018 y requeridas en el Auto PARC No. 644 del 21 de junio de 2018, notificado por Estado PARC No. 028 del 27 de junio de 2018 para la bocamina El arracacho, estas son: “ *Diseñar e implementar un plan de sostenimiento de acuerdo con el artículo 76 del Decreto 1886 de 2015* “ “ *Diseñar e implementar un plan de ventilación de acuerdo con el artículo 35 del Decreto 1886 de 2015*”, “ *Adquirir equipo para medición de gases con el fin de garantizar la medición y registro continuó de los mismos.* “ , “ *Adquirir equipo de auto rescate para los trabajadores que ingresen a las labores Subterráneas* “ , “ *Establecer e implementar los procedimientos de trabajo seguro para cada una de las labores que se ejecuten en la mina,* “ *Capacitar y certificar al personal en trabajo seguro en alturas*”, “ *Mejorar escaleras de acceso, garantizando el desplazamiento adecuado y seguro de los trabajadores* “ , “ *Capacitar personal como socorredores mineros y coordinador de salvamento minero*”, dada su inactividad al momento de la visita sera objeto de verificación en la próxima visita de campo. Se le insta a su cumplimiento so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva, conforme a lo establecido en los numerales 4 y 7 del Informe de Visita de Fiscalización PARC No. 304 del 05 de octubre de 2022.

5. Informar a la Alcaldía de Buenos Aires Cauca y a la Corporación Autónoma Regional del Cauca-CRC, que en el Informe de Visita Integral PARC No. 304 del 05 de octubre de 2022, se reiteró un manejo ambiental inadecuado en cualquiera de los componentes y recursos observados en campo tipificándose la No conformidad código MA-04, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.

6. **Informar** que mediante Auto 644 del 24 de junio de 2018, notificado por Estado PARC No. 028 del 27 de junio de 2018, que se emitió con base en la visita llevada a cabo al área del título minero los días , del 07 al 11 de mayo de 2018, tipificado en el numeral 6 del informe de visita de fiscalización integral PARC No. 017 del 25 de mayo de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, respecto a la tipificación de las No conformidades **SHM-13** “ *Incumplimiento en aspectos relacionados con sostenimiento en labores mineras o La mina no cuenta con plan de sostenimiento y/o las labores mineras no dan cumplimiento a lo establecido en el PTO, PTI o documento técnico aprobado en materia de sostenimiento.*” Para la bocamina El platanal y **SHM 34** “ *La mina no cuenta con un plan de ventilación y/o la mina no cuenta con un circuito de ventilación forzada y/o las labores mineras no dan cumplimiento a lo establecido en el PTO, PTI o documento técnico aprobado en materia de ventilación minera subterránea.*”, para la bocamina El platanal, que a la fecha dada la inactividad indicada en los numerales 4 y 6 del Informe de Visita de Fiscalización PARC No. 304 del 05 de octubre de 2022, no se pudo evidenciar su cumplimiento y fueron reiteradas.
7. **Declarar el cumplimiento total** de las instrucciones técnicas tipificadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 125 del 13 de mayo de 2022 y requeridas en el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 541 del 21 de junio de 2022, notificado por Estado PARC No. 107 del 23 de junio de 2022, para la bocamina Potosí I , de conformidad con la evaluación realizada en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización PARC No. 304 del 05 de octubre de 2022.
8. **Declarar el cumplimiento** de las instrucciones técnicas tipificadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 125 del 13 de mayo de 2022 y requeridas en el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 541 del 21 de junio de 2022, notificado por Estado PARC No. 107 del 23 de junio de 2022, para las bocaminas La Conquistadora Nivel 1 y Nivel 2, San Cayetano 2, Bávaro 1, de conformidad con la evaluación realizada en el

numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización PARC No. 304 del 05 de octubre de 2022. Respecto a aquellas que se evidencio el incumplimiento total y/o parcial en el numeral 1 del ítem de requerimientos del presente acto administrativo se libró la disposición correspondiente en derecho.

- 9. Declarar el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas tipificadas en el Informe de Accidente Minero AC-EJ-02 del 22 de octubre de 2021**, acogido mediante Auto PARC No. 938 del 20 de diciembre de 2021, notificado por Estado PARC No. 117 del 22 de diciembre de 2021, para la bocamina Bávaro 1, de conformidad con lo evaluado en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización PARC No. 503 del 05 de octubre de 2022: “ Realizar en la fecha estipulada el simulacro de evacuación al menos una vez al año, de acuerdo a las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 10.2 del Informe Final de Investigación No. AC-EJ-02-2021 del 11 al 22 de octubre de 2021, inciso 10.”, “ Continuar con la implementación y ejecutar un plan de ventilación que dé cumplimiento a los aspectos establecidos en el artículo 35 del Decreto 1886 de 2015, de acuerdo a las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 10.2 del Informe Final de Investigación No. AC-EJ-02-2021 del 11 al 22 de octubre de 2021, inciso 13.” “ Realizar aforos de ventilación, de acuerdo a las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 10.2 del Informe Final de Investigación No. AC-EJ-02-2021 del 11 al 22 de octubre de 2021, inciso 17.” “ Continuar con la implementación y ejecución del plan de sostenimiento que dé cumplimiento a los aspectos establecido en el artículo 76 del Decreto 1886 de 2015, de acuerdo a las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 10.2 del Informe Final de Investigación No. AC-EJ-02-2021 del 11 al 22 de octubre de 2021, inciso 19” “ Continuar con implementación y ejecución del programa de inspección y mantenimiento que dé cumplimiento a los aspectos establecidos en el parágrafo del artículo 76 del Decreto 1886 de 2015, de acuerdo a las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 10.2 del Informe Final de Investigación No. AC-EJ-02-2021 del 11 al 22 de octubre de 2021, inciso 20.” “ Adecuar las instalaciones eléctricas al interior de las labores mineras de tal forma que garanticen condiciones de

seguridad y se dé cumplimiento a los aspectos establecidos en el RETIE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 y 170 con su respectivo párrafo, del Decreto 1886 de 2015, de acuerdo a las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 10.2 del Informe Final de Investigación No. AC-EJ-02-2021 del 11 al 22 de octubre de 2021, inciso 25”, conforme a lo evaluado en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización PARC No. 304 del 05 de octubre de 2022. Respecto a aquellas que se evidencio el incumplimiento total y/o parcial en el numeral 3 del ítem de requerimientos del presente acto administrativo se libró la disposición correspondiente en derecho.

10. Declarar el cumplimiento de la instrucción técnica “ Adecuar las instalaciones eléctricas al interior de las labores mineras de tal forma que garanticen condiciones de seguridad y se dé cumplimiento a los aspectos establecidos en el RETIE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 y 170 con su respectivo párrafo, del Decreto 1886 de 2015, de acuerdo a las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 10.2 del Informe Final de Investigación No. AC-EJ-02-2021 del 11 al 22 de octubre de 2021, inciso 25”, establecida para la bocamina Bávaro 1, con ocasión al seguimiento efectuado tras la ocurrencia del Accidente Minero AC-EJ-02 del 22 de octubre de 2021, acogido mediante Auto PARC No. 938 del 20 de diciembre de 2021, notificado por Estado PARC No. 117 del 22 de diciembre de 2021, de conformidad con lo evaluado en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 304 del 05 de octubre de 2022. Respecto a aquella que se evidencio el incumplimiento total y/o parcial en el numeral 7 del ítem de requerimientos del presente acto administrativo se libró la disposición correspondiente en derecho.

11. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “*Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas*”, modificado por el Decreto 944 del 01 de junio de 2022.

12. **Ordenar** seguir dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
13. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 304 del 05 de octubre de 2022.
14. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
15. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
16. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	19141	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE MINEROS - COOMULTIMINEROS	11	02/11/2022	AUTO PAR CALI No. 837	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 19141, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE MINEROS - COOMULTIMINEROS, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a la Cooperativa titular de la Licencia de Explotación No. 19141, el cumplimiento de la instrucción técnica, esta es, “ <i>Implementar sistema de protección, para evitar caídas por el pozo de transporte de la mina.</i>”, dispuesta en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Minera PARC No. 305 del 05 de octubre de 2022, una vez se reanude la actividad minera, dentro del plazo concedido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva., lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar a la Cooperativa titular de la Licencia de Explotación No. 19141, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 19141, se estableció la imposibilidad de verificar el cumplimiento de las Instrucciones Técnicas del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR Cali No. 221 del 10 de septiembre de 2021 a la bocamina inactiva La Milagrosa, las cuales serán objeto de verificación en la próxima visita, conformidad con la evaluación realizada en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 305 del 05 de octubre de 2022. Estas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Implementar manila de seguridad en toda la clavada 1 y 2 - Implementar abscisado y señalización al interior de las labores mineras - Disminuir el espacio de las plataformas en la clavada 1 principal - Implementar norma RETIE en las instalaciones de la bomba, cubrir los empalmes - Controlar aguas internas de la explotación minera - Implementar mantenimiento en el sostenimiento en la clavada 2 y respaldos - Implementar plan de transporte interno

- Implementar programa de mantenimiento e inspección en el plan de ventilación
 - Realizar simulacros de evacuaciones
 - Realizar aforos de ventilación
 - Complementar plan de sostenimiento con plano o grafico de la geomecánica de la roca
 - Implementar plataforma en el nivel 1 superior
- 2. Ordenar** que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 *“Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”*, modificado por el Decreto 944 del 01 de junio de 2022.
- 3. Ordenar** seguir dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”* respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 4. Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 305 del 05 de octubre de 2022.
- 5. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
- 6. Informar** que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
- 7. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	19142	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS COOMULTIMINEROS	02/11/2022	AUTO PAR CALI No. 838	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 19142, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS COOMULTIMINEROS, en calidad de titular minero.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.306 del 05 de octubre de 2022, para las bocaminas, San Espejito y Shaddai, en los términos otorgados, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva, dentro de los cuales se tipificaron nuevamente las no cumplidas y/o parcialmente conforme a la evaluación realizada en el numeral 4 del citado informe. Lo cual , será verificado en la próxima visita.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el cumplimiento de las No conformidades SHM 13 “ <i>Incumplimiento en aspectos relacionados con sostenimiento en labores mineras o La mina no cuenta con plan de sostenimiento y/o las labores mineras no dan cumplimiento a lo establecido en el PTO, PTI o documento técnico aprobado en materia de sostenimiento.</i>”, SHM-34 “ <i>La mina no cuenta con un plan de ventilación y/o la mina no cuenta con un circuito de ventilación forzada y/o las labores mineras no dan cumplimiento a lo establecido en el PTO, PTI o documento técnico aprobado en materia de ventilación minera subterránea.</i>”, tipificadas en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 036 del 18 de febrero de 2020, requeridas en los numerales 2.2 y 2.3 del Auto PARC No. 231 del 05 de marzo de 2020, notificado en Estado PARC No.017 del 11 de marzo de 2020 , reiteradas en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 197 del 02 de octubre de 2020, dada la inactividad minera de la bocamina La lorenza, no se pudo verificar su cumplimiento, por lo que sera verificado en la próxima visita , de conformidad con lo evaluado en el numeral 4 y tipificado en el</p>

numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 306 del 05 de octubre de 2022.

2. Informar que el cumplimiento de las No conformidad **SHM-16** “-*Incumplimiento en aspectos relacionados con instalaciones eléctricas en labores mineras con descripción “En las minas, Carbonera la Lorenza, San Espejito, se evidencian redes eléctricas que no cumplen con lo establecido en el RETIE”* tipificada en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.119 del 11 de mayo de 2022 y requerida en el Auto PARC No. 504 del 08 de junio de 2022, notificado por estado PARC No. 100 del 09 de junio de 2022, dada la inactividad minera de la bocamina Carbonera La Lorenza, no se pudo verificar su cumplimiento, por lo que será verificado en la próxima visita , de conformidad con lo evaluado en el numeral 4 y tipificado en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 306 del 05 de octubre de 2022.

3. Informar que el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización integral PARC No. 119 del 11 de mayo de 2022 , requeridas en el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 504 del 08 de junio de 2022, notificado por estado PARC No. 100 del 09 de junio de 2022, dada la inactividad minera de las bocaminas Carbonera La Lorenza y La lorenza, no se pudo verificar su cumplimiento, por lo que será verificado en la próxima visita , de conformidad con lo evaluado en el numeral 4 y tipificado en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 306 del 05 de octubre de 2022.

4. Declarar el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas requeridas en el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 504 del 08 de junio de 2022, notificado por estado PARC No. 100 del 09 de junio de 2022, que acogió lo dispuesto en el Informe Visita de Fiscalización No 119 del 11 de mayo de 2022 numeral 7.1 de conformidad con lo evaluado y dispuesto en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.306 del 05 de octubre de 2022 para la bocamina Shaddai: “ *Implementar aforos de ventilación”* y “ *Continuar con la capacitación de brigadistas en la mina.*”

5. Declarar el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas requeridas en el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 504 del 08 de junio de 2022, notificado por estado PARC No. 100 del 09 de junio de 2022, que acogió lo dispuesto en el Informe Visita de Fiscalización No 119 del 11 de mayo de 2022 numeral 7.1 de conformidad con lo evaluado y dispuesto en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 306 del 05 de octubre de 2022 para la bocamina San espejito : “ *Implementar aforos de ventilación*”, “ *Instalar un sistema que evite caída del personal en la clavada 3*” “ *Implementar norma RETIE en la instalación eléctrica de la motobomba*”, “ *Continuar con la implementación del plan de ventilación*” y “ *Continuar con la implementación del plan de sostenimiento.*”.

6. Ordenar dar estricto cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “*Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas*”, modificado por el Decreto 944 del 01 de junio de 2022.

7. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 306 del 05 de octubre de 2022.

8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

9. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	20211	XIMENA ORTIZ MEJIA, JUAN DAVID ORTIZ MEJIA Y CATALINA ORTIZ MEJIA	6	02/11/2022	AUTO PAR CALI No. 839	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación No. 20211, se realizan las siguientes recomendaciones y otras disposiciones los Señores XIMENA ORTIZ MEJIA, JUAN DAVID ORTIZ MEJIA Y CATALINA ORTIZ MEJIA, como titulares mineros:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar a titulares de la Licencia de Explotación No.20211, que el Concepto Técnico PARC No. 525 del 05 de julio de 2022, será anexado a la plataforma Anna Minería para que repose de manera integral y justifique la aclaración a la tarea No. 6322886 realizada al Formato Básico Minero 2020 presentado en la plataforma Anna Minería bajo número de evento No. 198165 y número de radicado No. 20501- 0 del 10 de febrero de 2021, librándose las disposiciones correspondientes en derecho por el mismo medio electrónico y notificadas conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. 2. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 525 del 05 de julio de 2022. 3. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	CL7-113	JAIME ALBERTO CADAVID VELEZ	7	02/11/2022	AUTO PAR CALI No. 840	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° CL7-113, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor JAIME ALBERTO CADAVID VELEZ, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES´</p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaracion de producción y liquidación de las regalías con sus respectivos soportes de pago de los trimestres, I, II, III, IV de 2019 , II, III, IV de 2020, I, II, III, IV de 2021 y I, II de 2022, de conformidad con la evaluación realizada en el numeral 2.6 y lo recomendado y concluido en los numerales 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9 del Concepto Técnico PARC No.579 del 02 de agosto de 2022. En consecuencia con lo anterior, declarar subsanado el requerimiento efectuado en el numeral 2 del item de requerimientos del Auto PARC No.027 del 07 de febrero de 2022, notificado por estado PARC No. 006 del 08 de febrero de 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir so pena declarar desistida la solicitud de aumento de `producción bajo radicado No. 20221001711432 del 21 de febrero de 2022 con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, la presentación de la siguiente información complementaria ante lo recomendado y concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No.579 del 02 de agosto de 2022: - La modificación del Programa de Trabajos y Obras PTO</p> <p>Parágrafo Primero: Para el cumplimiento de lo anterior, se concede al titular del contrato de concesión No. CL7-113, el término de un (1) mes, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar desistida la solicitud de aumento de `producción presentada con radicado No. 20221001711432 del 21 de febrero de 2022, sin perjuicio de ser presentada nuevamente con el lleno de los requisitos normativos.</p>

2. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. CL7-113, de acuerdo con lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “ *la no reposición de la garantía que las respalda* “ la presentación de la póliza minero ambiental en la plataforma Anna Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC No. 579 del 02 de agosto de 2022. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

2. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

3. Informar al titular del contrato de concesión CL7-113, que mediante Auto PARC No. 149 del 28 de febrero de 2019, notificado por Estado PARC No. 010 del 13 de marzo de 2019, Auto Par Cali No. 869 del 29 de septiembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 045 del 01 de octubre de 2020, Auto PARC No.027 del 07 de febrero de

2022, notificado por estado PARC No. 006 del 08 de febrero de 2022, le fueron realizados unos requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

4. Informar que una vez consultado el Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM AnnA Minería, se observa que el contrato de concesión No. CL7-113, no presenta superposición con zonas excluidas y/o restringidas de la minería.

5. Informar que el Contrato de Concesión No. CL7-113 se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

6. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No.579 del 02 de agosto de 2022.

10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	15939	ROCALES Y CONCRETOS S.A.S con NIT: 800205166-7	8	02/11/2022	AUTO PAR CALI No. 841	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 15939, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a ROCALES Y CONCRETOS S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de diabasa y recebo correspondientes al trimestre IV del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 381 del 26 de abril de 2022. En consecuencia de lo anterior declarar Subsanado el numeral 1 de los requerimientos del Auto PARC No. 71 del 21 de febrero de 2022, notificado por Estado PARC No. 19 de 21 de febrero de 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 15939, bajo causal de cancelación de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, “<i>El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código</i>” la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de diabasa y recebo correspondientes al trimestre I del año 2022, toda vez que no se evidencian en el expediente, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.381 del 26 de abril de 2022. Por tanto, se concede un plazo improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta.</p>

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería N° 15939, que la póliza minero ambiental No. DL005946 expedida por Aseguradora Seguros Confianza S.A., con una vigencia desde el 13 de enero de 2022 hasta el 13 de enero de 2023 y un valor asegurado de CIENTO CATORCE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$114.057.273), presentada en la plataforma Anna minería mediante evento No. 308499 y radicado No. 39746-0 del 12 de enero de 2022, se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la ley 685 de 2001, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 381 del 26 de abril de 2022.
2. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería N° 15939, que el Formato Básico Minero Anual del año 2021, presentado en la plataforma Anna minería evento No. 327672 y radicado No. 45194-0 del 02 de marzo de 2022, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía – MME se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la ley 685 de 2001, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 381 del 26 de abril de 2022.
3. **Informar** que la solicitud de prórroga del contrato de concesión para mediana minería No. 15939, se encuentra en trámite ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería ANM, con base en solicitud presentada mediante radicado No. 20199050391122 del 06 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No.381 del 26 de abril de 2022.

4. **Aceptar** la información allegada bajo radicado No. 20221001813312 del 21 de abril 2022, con ocasión a lo dispuesto en el Informe de Visita de fiscalización Integral PARC No 10 del 04 de febrero de 2022, la cual será verificada en la próxima visita conforme lo concluido y recomendado en los numerales 3.8 y 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 381 del 26 de abril de 2022.
5. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 15939, que las recomendaciones e instructivos técnicos consignados en el Informe de Fiscalización Integral PARC No 10 del 04 de febrero de 2022, acogido mediante Auto PARC No. 221 del 25 de marzo de 2022, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título minero, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 381 del 26 de abril de 2022.
6. **Informar** que mediante Resolución No. 711-000927 expedida del 27 de octubre de 2008, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-, se impuso a la empresa ROCALES Y CONCRETOS S.A., un Plan de Manejo, recuperación y restauración ambiental, para la explotación de materiales de construcción (Diabasa y recebo), conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 381 del 26 de abril de 2022.
7. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del contrato de concesión No. 15939, presenta las siguientes superposiciones con zonas excluidas y restringidas de la minería para que adelante las gestiones a las que hay lugar :
 ZONAS MICROFOCALIZADAS – MACROFOCALIZADAS
 RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL LA ELVIRA,
 RESOLUCIÓN 0258
 PERIMETRO URBANO - SANTIAGO DE CALI.

Asi mismo, recordarle que mediante Auto PARC No.204 de 07 de abril de 2021, notificado por Estado PARC No. 020 de 09 de abril de 2021, no se aprobó el estimativo de reservas, y dichas cantidades no se tendrán en cuenta, hasta tanto, no sea resuelto de fondo la solicitud de sustracción de área de la Reserva forestal Protectora Nacional La Elvira, toda vez que dicha restricción hace parte del factor modificador ambiental. .

8. **Informar** que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el Contrato de Concesión No. 15939, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
9. **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC No.381 del 26 de abril de 2022.
10. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
11. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	. ICU-14541	ADELA ARDILA DE ORTIZ	6	02/11/2022	AUTO PAR CALI No. 842	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICU-14541, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la Señora ADELA ARDILA DE ORTIZ como titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir al titular del contrato de concesión No. ICU-14541, la presentación en la plataforma AnnA Minería los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2012 y 2013 con sus respectivos planos anexos, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 505 del 28 de junio de 2022. Requerir a la titular del contrato de concesión No. ICU-14541, para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con sus respectivos soportes de pago, correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2021 y I, II de 2022 , conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 505 del 28 de junio de 2022. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar a la titular del contrato de concesión No. ICU-14541, que la póliza de cumplimiento minero ambiental presentada mediante radicado No. 41212-0 y evento No. 313822 del 30 de enero de 2022, será evaluada en la plataforma AnnA Minería, dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente conforme a lo concluido en el numeral 3.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No.505 del 28 de junio de 2022.

2. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del título minero No. ICU-14541, presenta las siguientes superposiciones:
ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
ZONA MICROFOCALIZADA - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.
3. **Informar** a la titular del contrato de concesión No. ICU-14541 que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 981 del 24 de diciembre de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización conforme a lo concluido en el numeral 3.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No.505 del 28 de junio de 2022.
4. **Informar** que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. ICU-14541 **SI** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
5. **Informar** que mediante radicado No. 20201000927492, del 21 de octubre de 2020, la titular del contrato de concesión presentó Póliza de Cumplimiento minero ambiental No. 641-43-101001440, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 26 de noviembre de 2020 hasta el 15 de abril de 2021.
Por lo anterior, el día 05 de febrero de 2021, mediante AUTO PARC No. 038, notificado por Estado PARC No. 04 del 09 de febrero de 2021, se procedió entre otros, a:
(...) 1. Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 641-43-101001440, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 26 de noviembre de 2020

hasta el 15 de abril de 2021, con valor asegurado de Diez Millones Ciento Noventa Y Ocho Mil Cuatro Pesos M/CTE. (\$10.198.004).

Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más.

Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001...

6. **Informar** a la titular del contrato de concesión No. ICU-14541, que respecto al trámite de solicitud de revocatoria directa de la Resolución VSC No. 000232 del 18 de febrero de 2021, por medio de la cual se declaró la caducidad del contrato de concesión No. ICU-14541, presentado el día 31 de mayo de 2022 con radicado No. 20221001883652, la autoridad minera se encuentra profiriendo el acto administrativo que resuelve de fondo su solicitud, el cual será notificado oportunamente conforme a lo establecido en el artículo 67 y ss de la Ley 1437 de 2011.
7. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 505 del 28 de junio de 2022.
8. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
9. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	EGP-131	CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO DE HUELLAS con Nit: 817003860-5	8	02/11/2022	AUTO PAR CALI No. 843	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N°EGP-131, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al RESGUARDO INDIGENA DE HUELLAS, en calidad de titulares mineros:</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir a los titulares del contrato de concesión No. EGP-131, el cumplimiento de las instrucciones técnicas señaladas en los numerales 7.1 y 8.8 del Informe de Visita de Seguimiento en Línea SEL-PARC No. 280 del 01 de julio de 2022 y lo dispuesto en el numeral 3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 292 del 23 de agosto de 2022, dentro de los plazos establecidos, lo cual será verificado en próxima visita. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Recomendar a los titulares del contrato de concesión No. EGP-131, hacer uso del recurso jurídico contenido en la Ley 685 de 2001, teniendo en cuenta los inconvenientes que han tenido para realizar labores de explotación dado las constantes amenazas por grupos al margen de la ley y a las múltiples alteraciones de orden público en la zona, obligados a parar los trabajos y realizar explotación intermitente dentro del área, por causas de fuerza mayor, se enmarcan dentro de los parámetros del artículo 52 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, de acuerdo al contenido del numeral 4 y 8.10 del Informe de Visita de Seguimiento en Línea SEL-PARC No. 280 del 01 de julio de 2022. Informar que de acuerdo a lo verificado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 292 del 23 de agosto de 2022, el contrato de concesión No. EGP-131 cumple con las condiciones técnicas, económicas, sociales, ambientales y jurídicas, establecidas en los artículos 2.2.5.2.2.3, 2.2.5.2.2.4 y 2.2.5.2.2.5 del Decreto 1073 de 2015, para la prórroga del contrato interpuesta por los titulares mediante radicado No. 20199050365412 del 26 de junio de 2019, motivo por el cual, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control

continuará dándole aplicabilidad al procedimiento establecido para el efecto ciñéndose al protocolo único de prórroga de la entidad.

3. **Ordenar** que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “*Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto*”. de acuerdo al contenido de los numerales 7.1 y 8.9 del Informe de Visita de Seguimiento en Línea SEL-PARC No. 280 del 01 de julio de 2022.
4. **Recordar** a los titulares que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.
5. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Visita de Seguimiento en Línea SEL-PARC No. 280 del 01 de julio de 2022 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 292 del 23 de agosto de 2022
6. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
7. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 04 de Noviembre de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI